



Resolución de Alcaldía Pro. 039-2024 -MDS

Socabaya, 27 de marzo del 2024

VISTOS. -

El Menorando N° 156-2024-MDS/A/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 128-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría, Proveído N° 520-2024, el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme lo establece el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" modificada por las leyes N° 30056 y 30138, se establece *el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;*

Que, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuesto;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, "Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda y contra con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica";

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que, "La lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo de Concejo Regional, el Concejo Municipal o el Concejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable";

Que, en esa línea mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDS emitida el 13 de marzo de 2024 se aprueba la priorización de los siguientes Proyectos de Inversión: i) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL ENTRE EL SECTOR D Y SECTOR E DE LA AVENIDA HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2627777", ii) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL ENTRE LA AVENIDA 3 DE UMAPALCA CON LA AVENIDA HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ SECTOR H DEL DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2626539";

Que, conforme al Art. 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector Privado, en los párrafos 30.1, 30.2, 30.3 y 30.4 señala:

30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública





en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial.

30.3. Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones.

30.4. Al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, solicitando a las áreas competentes de la Entidad Pública los siguientes documentos:

1. En el caso de Inversiones:

a. El informe técnico con la opinión favorable de la UF, o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad (de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable en el SNPMGI), o registro de IOARR.

b. El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces. Para el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22, y en el caso de las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 21. Asimismo, en ambos casos se cumple con lo dispuesto en el artículo 38 en lo que resulte aplicable.

c. El documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto de Inversión; y.

d. Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases conforme a las disposiciones referidas al contenido de las bases.

Que, mediante Menorando N° 156-2024-MDS/A/GM, Gerencia Municipal se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, quien solicita emita un informe legal, en relación a la consulta a PROINVERSIONES, sobre designación del comité Especial Contemplado en el Art. 30 de la Ley 29230.

Que, mediante Informe Legal N° 128-2024-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta lo siguiente: "(...) IV. **CONCLUSIÓN.** Por los fundamentos que anteceden, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que a través de una resolución de Alcaldía. PRIMERO: Se constituya el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. SEGUNDO: Se constituye el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. TERCERO: Se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2024-MDS/A-GM emitida el 14 de marzo de 2024. V. **RECOMENDACIÓN.** Se recomienda que el Comité Especial esté conformado por representantes de la Unidad de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...)"

Que, mediante Proveído N° 520-2024, el despacho de Alcaldía, dispone se elabore la Resolución de Alcaldía.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección quien será el responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará la





ejecución del proyecto de inversión pública: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL ENTRE EL SECTOR D Y SECTOR E DE LA AVENIDA HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI 2627777, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su reglamento, de acuerdo a la propuesta realizada por el Gerente Municipal.



MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Virginia Jacqueline Taiña Tacuri	Presidente	Roberto Carlos Yáñez Valenzuela	Presidente
Ketty Delmira Valdivia Ureña	Integrante	Ronald Edward Briceño Monzón	Integrante
Rogelio Washington Torres Torres	Integrante	Carlos Chambi Condori	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección quien será el responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto de inversión pública: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL ENTRE LA AVENIDA 3 DE UMAPALCA CON LA AVENIDA HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR H DEL DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI - 2626539, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su reglamento, de acuerdo a la propuesta realizada por el Gerente Municipal.



MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Virginia Jacqueline Taiña Tacuri	Presidente	Roberto Carlos Yáñez Valenzuela	Presidente
Ketty Delmira Valdivia Ureña	Integrante	Ronald Edward Briceño Monzón	Integrante
Rogelio Washington Torres Torres	Integrante	Carlos Chambi Condori	Integrante

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Comité de Selección se instale inmediatamente al día siguiente hábil de notificados con la presente Resolución y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2024-MDS/A-GM emitida con fecha 14 de marzo del 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a todos los miembros del Comité de Selección con la presente resolución y PONER DE CONOCIMIENTO a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Informática para su publicación del presente acto resolutivo, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE